



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**SECRETARIA.** Montería, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que está pendiente por estudio de admisibilidad. Sírvase proveer.

**YAMIL MENDOZA ARANA**  
Secretario

Montería, treinta y uno (31) de marzo dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>EMBRIONES DEL SINÚ S.A. –NIT.900.198.616-1</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>AGROPECUARIA S.J. SAN JOAQUÍN S. EN C. –NIT. 900.493.707-8</b>
<b>RADICADO</b>	<b>230013103003 2023-00043-00.</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>AUTO NO PROFIERE MANDAMIENTO DE PAGO</b>
<b>AUTO N°</b>	

**ASUNTO A RESOLVER**

Se encuentra a Despacho la presente demanda ejecutiva, para resolver sobre su admisibilidad.

Previo a su estudio, el Despacho procede a verificar en la Plataforma SIRNA la vigencia de la tarjeta profesional del abogado FRANCISCO ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ –CC. 10.766.869 y TP 168.679 del C.S.J.; la cual se encuentra en estado VIGENTE. Ver imagen.

OS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO
ERNANDEZ	FRANCISCO ALBERTO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	10766869	168679	VIGENTE

1 - 1 de 1 registros

« anterior 1 siguiente »

Sería del caso verificar si la demanda cumple con los requisitos de admisibilidad, si no fuera porque no se adosa título ejecutivo alguno que provenga de la ejecutada (**AGROPECUARIA S.J. SAN JOAQUÍN S. EN C. –NIT. 900.493.707-8**) a favor de la ejecutante (**EMBRIONES DEL SINÚ S.A. –NIT.900.198.616-1**).

En efecto, advierte el Despacho que el título valor (PAGARÉ) adosado como base de la ejecución, se encuentra firmado por el señor JULIAN JAVIER SAADE ZABLEH –CC. 72.152.890, como persona natural, no como representante de la sociedad AGROPECUARIA S.J. SAN JOAQUÍN S.EN.C. –NIT. 900.493.707-8. Ver.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

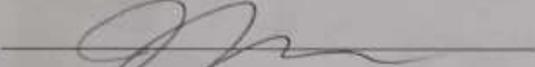
Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

sus intereses y gastos de cobranza a cualquiera de los herederos de los deudores fallecidos, sin necesidad de demandarlos a todos.

Para constancia se firma en MONTERIA a los Catorce (14) días del mes de Marzo de dos mil            (2019).

Firma responsable (s):



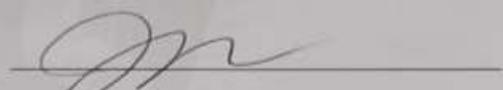
Julian Javier Saade Zableh  
C.C.N°: 72.152.890 de Barranquilla

Igualmente, manifiestan los hechos que el título valor PAGARÉ fue FIRMADO EN BLANCO y que la ejecutada firmó autorización para que el mismo fuese llenado.

Una vez revisada dicha autorización, se advierte que esta también fue firmada por el señor JULIAN JAVIER SAADE ZABLEH como persona natural, no como representante de la persona jurídica ejecutada. Ver imagen.

La autorización que se confiere por medio del presente documento es efectuada de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio y demás normas legales pertinentes. Para constancia se firma en Montería, a los Catorce (14) días del mes de Marzo del dos mil            (2019).

Firma (s) Responsable (s):



Julian Javier Saade Zableh  
C.C.N°:72.152.890 Barranquilla

Verificadas las instrucciones, en ninguna se indica que debía ser llenado en contra de la sociedad aquí demandada. Ver imagen.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**EMBRIONES DEL SINU S.A**

**AUTORIZACION**

Por Cuanto Julian Javier Saade Zableh identificado (s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), en la fecha he (hemos) suscrito a favor de **EMBRIONES DEL SINU S. A.**, un pagare a fin de garantizar las obligaciones que contraiga (mos) con **EMBRIONES DEL SINU S.A.**, documento mediante el cual se autoriza a **EMBRIONES DEL SINU S.A.** para llenar estos espacios en blanco, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.
- b) En cuanto a su valor, se autoriza a llenarlo por la cantidad que el suscriptor le adeude a la empresa, por capital e intereses, o cláusula penal, en cualquiera de estas oportunidades:
  - b.1. A la fecha del vencimiento de la obligación.
  - b.2. Con posterioridad a tal vencimiento si por cualquiera causa se produce una prórroga de la obligación, la cual habrá de autorizarse en forma expresa y escrita.
  - b.3. En cualquier momento, no importando que las obligaciones tengan señalado un plazo, si el deudor es perseguido judicialmente por cualquier obligación o si se inicia en su contra una acción concordatoria u otra similar, caso en el cual el plazo que pudiere existir se considerara vencido, autorizando por lo tanto al acreedor (Tenedor del título valor), a anotar la fecha del vencimiento; en el momento que se produzca el hecho aquí previsto.
- c) La cuantía será igual al monto de todas las sumas de dinero que por cualquier concepto, cualquiera de los firmantes les estemos adeudando a **EMBRIONES DEL SINU S.A.** Conjunta o separadamente, directa o indirectamente, el día en que sea llenado, obligaciones que asumimos y nos comprometemos a pagar solidariamente.

El pagare así llenado, será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad.

Sumado a lo anterior, del certificado de cámara de comercio adosado con la demanda, NO se encuentra que el señor JULIAN JAVIER SAADE ZABLEH sea el representante legal de la sociedad **AGROPECUARIA S.J. SAN JOAQUÍN S. EN C. –NIT. 900.493.707-8.** Ver imágenes.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL	
Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 6.625 del 02/12/2019, otorgado en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/12/2019 bajo el número 373.937 del libro IX.	
Cargo/Nombre	Identificación
Gestor Principal Saade Cure Jose Julian	CC 1001818920
Gestor Suplente Saade Cure Julian Habib	CC 1140866558

El señor JULIAN JAVIER SAADE ZABLEH, tampoco se encuentra relacionado como socio. Ver imagen.

- Socios capitalista(s)	
Saade Cure Julian Habib Número de cuotas: 367.500,00	CC 1.140.866.558 valor: \$367.500.000,00
Saade Cure Jose Julian Número de cuotas: 367.500,00	CC 1.001.818.920 valor: \$367.500.000,00
- Socios gestor(es) principal	
Saade Cure Jose Julian	CC 1.001.818.920
- Socios gestor(es) suplentes	
Saade Cure Julian Habib	CC 1.140.866.558

Las pretensiones de la demanda van dirigidas contra la sociedad AGROPECUARIA S.J. SAN JOAQUÍN S.EN C. Ver.

Por los hechos anteriormente expuestos, solicito con todo respeto a su despacho, se Libre mandamiento ejecutivo a favor de EMBRIONES DEL SINU S.A y en contra de AGROPECUARIA S.J. SAN JOAQUIN S EN C, por las siguientes sumas.

**PRIMERA:** que se ordene el pago de la suma de doscientos dos millones seiscientos tres mil pesos (\$202.603.000) por concepto de capital, a favor de EMBRIONES DEL SINU S.A, los cuales serían cancelados a la fecha de vencimiento del pagare el día 23 de julio de 2022.

**SEGUNDA:** se condene a pagar los intereses moratorios sobre la obligación, desde el 24 de julio de 2022 a la tasa máxima de acuerdo a los que certifica la superintendencia bancaria, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, por parte del demandado AGROPECUARIA S.J. SAN JOAQUIN S EN C.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

Visto lo anterior, teniendo en cuenta que no se adosa título ejecutivo alguno que provenga de la persona jurídica ejecutada (**AGROPECUARIA S.J. SAN JOAQUÍN S. EN C. –NIT. 900.493.707-8**), a favor de la ejecutante, el Despacho no proferirá el mandamiento de pago solicitado; como así se resolverá.

Finalmente, no se otorgará al abogado FRANCISCO ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ, personería jurídica para actuar, en el entendido que el poder no cumple con los requisitos de CGP (PRESENTACION PERSONAL), ni de la ley 2213 de 2022 (prueba de haberse conferido por mensaje de datos desde el correo del poderdante).

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

**RESUELVE**

**PRIMERO: NO PROFERIR** el mandamiento ejecutivo solicitado, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO:** NO RECONOCER personería FRANCISCO ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ, por las razones expuestas.

**TERCERO: Sin lugar a devolución** de la demanda, por haber sido presentada de manera virtual.

**CUARTO: Por Secretaría,** procédase a realizar el rechazo in límine en TYBA, previas anotaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZA**

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**

**Sbm.**

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 3**  
**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0ed843516e8bd16f0512ff58e1b18ec1d19914986e998da0c3e3806c7e44bdc**

Documento generado en 31/03/2023 11:07:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**